



**CENTRO DE
OPERACIONES DE
EMERGENCIAS**



**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA**



**ENTRE
TODOS**

*Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba*

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FUNCIONEN BAJO LA MODALIDAD AUTOCINE FRENTE AL COVID-19

1. FINALIDAD

El esquema de flexibilización del distanciamiento social preventivo y obligatorio que se instrumenta a través del presente, será implementado por el COE central y los COE regionales en coordinación con los ministerios competentes, municipios y comunas, debiendo éstos últimos ejercer el control de su cumplimiento, dentro de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.

Su finalidad será la de minimizar la transmisión y propagación del virus COVID-19, operando bajo condiciones de salubridad seguras para el personal de trabajadores y visitantes en el ámbito de los establecimientos en la modalidad autocine.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los protocolos preexistentes que complementan al mismo y le otorgan un carácter más amplio.

2. ALCANCE

La flexibilización de la mencionada actividad tendrá su ámbito de aplicación en la totalidad de la provincia de Córdoba y su implementación será a partir de la decisión de cada comuna o municipio bajo los parámetros establecidos en éste documento.

3. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Son de aplicación las previsiones generales de los siguientes protocolos, salvo en lo que específicamente se establece en el presente:
 - 1) Anexo 18 - Protocolo de Bioseguridad. Apéndice 1 – Seguridad Personal y Apéndice 3 – Limpieza de Vehículos.
 - 2) Anexo 35 - Protocolo de Comercio.
 - 3) Anexo 46 - Protocolo Para Trabajadores de Reparto Domiciliario (Delivery).

- b. El presente protocolo tendrá carácter rector sobre los protocolos particulares que elaboren los distintos establecimientos que funcionen bajo la modalidad autocine.

4. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN

a. Instrucciones generales

- 1) Días y horarios habilitados: jueves, viernes, sábados, domingos y feriados de 19:00 a 24:00 hs.
- 2) La venta de entradas será de modo anticipada y exclusivamente On-line. Con la entrada se le asignará un número de parcela donde deberá ubicar su vehículo para ver el espectáculo.
- 3) Se deberá colocar cartelería instructiva relacionadas con medidas preventivas del COVID-19.
- 4) El establecimiento deberá contar con todas las habilitaciones necesarias municipales, provinciales y nacionales para su funcionamiento independientemente de la Emergencia Sanitaria.
- 5) Se permitirá el acceso al predio únicamente, en vehículos de pequeño y mediano porte, quedando excluidas motocicletas, bicicletas y camiones.
- 6) Indistintamente del tamaño del vehículo deberá preverse una distancia lateral no menor a **TRES (3) metros** a cada lado y previendo una distancia de **CINCO (5) METROS** delantera y trasera, que permita una ágil circulación.
- 7) El personal del establecimiento deberá cumplir con las medidas de higiene y prevención como uso de barbijo o tapaboca y estar debidamente identificado.
- 8) Se deberá implementar un sistema de pedido y envío de comida hacia los vehículos (formato delivery), evitando el descenso de personas.
- 9) Los ocupantes del vehículo deberán garantizar la ventilación natural del mismo.
- 10) El establecimiento deberá asegurarse de que el cliente lea el reglamento de organización y funcionamiento del evento así como las recomendaciones sanitarias referidas a la prevención del contagio del Covid-19.
- 11) El sistema deberá otorgar un comprobante que especifique lugar, fecha y hora del evento así como la cantidad de ocupantes del vehículo y número de patente del mismo. Este comprobante podrá ser impreso o almacenado digitalmente en

un dispositivo móvil, a fin de ser exhibido al personal del establecimiento para que este permita el ingreso al predio y en tal caso ante algún control de las autoridades competentes.

- 12) Los asistentes deberán ingresar al predio con al menos un elemento de higiene por vehículo aprobado para la prevención del contagio del virus, como alcohol en gel o solución de alcohol y agua en la proporción de 70/30% respectivamente.
- 13) Para el caso del grupo familiar conviviente (lo cual deberá acreditarse con una Declaración Jurada firmada por el adulto responsable del vehículo) la cantidad de personas no podrá exceder la capacidad homologada de cada vehículo. En el resto de los casos está permitido un máximo de dos personas por cada vehículo.

b. Instrucciones particulares para el personal que trabaja o cumple funciones en el autocine.

- 1) Deberán cumplimentar un sistema de turnos de trabajo que permita la menor circulación de personal posible en los horarios de rotación.
- 2) El uso de los equipos de protección personal (EPP) variará de acuerdo al grado de exposición con otras personas, teniendo como premisa básica el uso de barbijo no quirúrgico de forma permanente y la máscara de protección facial para aquellos que realizan la atención al público.
- 3) El personal deberá ingresar por un sector determinado, de manera controlada y paulatina, donde se le tomará la temperatura, confeccionará una declaración jurada de salud relacionada con el COVID-19 y realizará la desinfección del calzado, vestimenta y manos.
- 4) Se deberá evitar el uso del transporte público.
- 5) Se llevará un registro de ingreso y egreso a los fines de permitir la trazabilidad epidemiológica en caso que las autoridades sanitarias lo requieran.
- 6) En caso de presentar dos o más de los siguientes síntomas: fiebre de 37,5°C, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, cefalea, diarrea y/o vómitos o pérdida brusca de gusto u olfato, se debe consultar al médico y permanecer en su domicilio.

c. Ingresos y egresos

- 1) Ingresos y egresos: se habilitarán los accesos que permitan el control numérico de los vehículos y de sus ocupantes.
- 2) Al momento del ingreso personal del establecimiento ordenará el estacionamiento de cada vehículo, respetando la distancia establecida en el punto 4. inciso a.6).
- 3) Los espacios de estacionamientos estarán delimitados con cruces en el piso de la playa para que los autos visualicen donde ubicarse, además de las indicaciones de los acomodadores.
- 4) El predio deberá contar con una calle de ingreso y otra de salida de vehículos.
- 5) Cada Autocine, en función de las distancias establecidas en el presente, deberá determinar e informar en cartelería visible la cantidad máxima de automóviles permitidos en el predio.
- 6) En los ingresos se deberá disponer dispensers de alcohol en gel para el personal que ingresa.
- 7) Se deberán efectuar los siguientes controles:
 - a) El uso del barbijo no quirúrgico es obligatorio.
 - b) Control de temperatura a todos los ocupantes del vehículo con termómetro infrarrojo (inferior a 37.5° C).
- 8) Al finalizar la jornada se deberá realizar una salida ordenada sin descenso de personas.
- 9) Todo el personal deberá tener conocimiento del procedimiento ante caso sospechoso.

d. Circulación y movilidad dentro de los Autocines

- 1) El personal de acomodadores deberá estar visiblemente identificado con chalecos refractarios, linternas y (EPP) barbijo no quirúrgico, quienes serán los responsables de ubicar cada vehículo para una correcta visualización de la pantalla.
- 2) Al finalizar la función el personal de acomodadores indicará y organizará la salida.
- 3) El predio tendrá servicios de baños químicos con lavamanos, los cuales contarán con personal permanente para desinfectar las superficies de contacto entre usuario y usuario. En las salidas de los baños se colocarán dispenser de alcohol en gel.

- 4) En caso de que el espectador desee hacer uso de los baños deberá dirigirse caminando hasta llegar a dicha zona, sin acompañantes y respetando la circulación delimitada con dos carriles para las personas que van o vuelven con una distancia de (DOS) 2 metros.
- 5) Estará prohibido el descenso del vehículo a menos que sea para acceder al sanitario.

e. Limpieza y desinfección

- 1) Las superficies que se tocan con frecuencia, las superficies del baño y el inodoro deben ser limpiadas y desinfectadas diariamente con un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida (1 parte de lavandina doméstica al 5% en 50 partes de agua) preparado el mismo día que se va a utilizar.
- 2) Con prioridad en las zonas de alto contacto (picaportes, perillas, manijas, etc).
- 3) En el caso de superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes o lavandina, como teléfonos celulares y teclados de computadoras entre otros, y de ser aptos a limpieza con alcohol, utilizar solución alcohólica al 70%. De lo contrario utilizar productos aptos para ese fin.
- 4) Mantener limpios y desinfectados los sanitarios. Controlar el stock de jabón líquido, toallas de papel y alcohol en gel en los mismos. Disponer de cestos de residuos y vaciarlos periódicamente.
- 5) Disponer de tachos de basura, preferentemente sin tapa, inclusive en las puertas de acceso y egreso.
- 6) Colocar en el ingreso a los baños un paño embebido o una batea con hipoclorito de sodio 0,5% para desinfección del calzado.
- 7) Se designará personal responsable del control y cumplimiento de todas las medias de bioseguridad establecidas para cada sector, incluyendo estacionamientos, filas de ingreso de vehículos, lugares de entrega de mercadería modo deliverys, lugares de ingreso de proveedores, sector de baños, etc.

f. Instrucciones para proveedores

- 1) Los puntos de ingreso deberán estar limitados a un único espacio, dónde el personal capacitado realizará los controles pertinentes.

- 2) Deberán ingresar con todos los elementos de protección y serán sometidos a control de temperatura, desinfección de carros y elementos transportados.
- 3) Se deberá llevar un registro de los proveedores al ingreso y egreso a los fines de permitir la trazabilidad epidemiológica en caso que las autoridades sanitarias lo requieran.

5. PROCEDER ANTE CASO SOSPECHOSO:

En caso que en el control de ingreso o durante la jornada cualquier persona (trabajador, cliente, proveedor, etc.) presentare síntomas compatibles con COVID-19, debe preverse un PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA que debe ser de conocimiento de todo el personal y designar un encargado para poner en marcha el mismo. El procedimiento de emergencia consiste en:

- a. Mantener el caso sospechoso en aislamiento total y sin contacto con ninguna otra persona. Es aconsejable contar con un espacio predefinido a tal fin.
- b. Cerrar temporalmente el predio de manera tal que nadie más pueda ingresar al mismo y procurar que las personas que hayan tenido contacto cercano con la persona con síntomas sospechosos se mantengan en un mismo lugar y no retirarse.
- c. Preferentemente, mantener a la totalidad del resto de los trabajadores, clientes, asistentes, etc. en sus puestos hasta recibir instrucciones de la autoridad sanitaria, ya que la persona en crisis por la presencia de síntomas puede no poder brindar información suficiente respecto a su actividad en el día (uso de espacios comunes, baños, etc.), por lo que todo el personal pudo potencialmente haber estado en contacto con el virus.
- d. Llamar inmediatamente a la línea **0800-122-1444** o a los números de emergencia médica previstos en el interior provincial y poner en antecedente del caso, debiendo a partir de allí realizar todo aquello que sea indicado por los profesionales de Epidemiología.

6. RECOMENDACIONES ESPECIALES:

- a. Recomendaciones específicas para Personas con Discapacidad
 - 1) Ante la presencia de una persona con discapacidad tener en cuenta la comunicación y los sistemas de apoyo.

- 2) Realizar de manera frecuente la limpieza de las ayudas técnicas, como bastones, muletas, andadores, elevadores y silla de ruedas. Ver guía práctica Coronavirus Discapacidad. Protocolo de Circulación de las personas con Discapacidad (Apéndice 4).


Ante cualquier duda comunicarse de la siguiente manera:

Mail: discapacidadcovid19@gmail.com

- b. Violencia de género: Se recomienda a todas las personas, estar atentas a posibles **situaciones de violencia de género**. En caso de detectar alguna situación comunicarse con el **Ministerio de la Mujer las 24 horas de forma gratuita al 0800 888 9898**.

7. ACLARACIONES FINALES:

- a. Como condición previa para llevar adelante este proceso de flexibilización, los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre los comercios alcanzados por el presente protocolo.
- b. Cabe señalar que el COE Central se reservará la potestad de modificar y/o tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir. Cómo así también modificar las flexibilizaciones otorgadas en el presente protocolo si la situación sanitaria lo amerita.



DR. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	AREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA	SECRETARIA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	AREA ESTUDIOS ESPEC.	AREA COES REGIONALES	AREA COORDINACION	POLICIA PCIA. CBA.	AREA DEFENSA CIVIL	AREA GERIÁTRICOS	AREA PRE-HOSPITALARIA	AREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
X				X		X			X		X			X			X